

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en virtud de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales e inundaciones atípicas, ocurridas durante los días del 10 al 16 de octubre de 2003, provocando daños en diversos municipios del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES E INUNDACIONES ATIPICAS, OCURRIDAS DURANTE LOS DIAS DEL 10 AL 16 DE OCTUBRE DE 2003, PROVOCANDO DAÑOS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERETARO.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y numerales 39, 40, 41 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objeto atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades paraestatales, así como de las entidades federativas y que es un instrumento complementario respecto de las acciones que deben implementarse y llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Querétaro, mediante oficio número GEQ833/03 recibido con fecha 23 de octubre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural, para mitigar los daños ocasionados por las lluvias torrenciales e inundaciones atípicas, es decir, desbordamiento del agua más allá de los límites normales de un cauce o de una extensión de agua y acumulación de agua por afluencia en las zonas que normalmente no están sumergidas, eventos registrados durante los días 10, 12, 13, 14, 15 y 16 de octubre del año en curso, dichos fenómenos ocasionaron daños en diversos sectores tales como la infraestructura educativa, urbana, de vivienda, carreteras e hidráulica, afectando a los municipios de Tequisquiapan, por inundación, Pedro Escobedo, Querétaro, Corregidora, El Marqués, San Juan del Río y Huimilpan del Estado de Querétaro.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Querétaro, manifestó que la atención de los daños supera su capacidad operativa y financiera.

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, así como su

compromiso de incorporar en los programas y presupuestos anuales subsecuentes, los recursos necesarios para asegurar la infraestructura pública que será objeto de apoyo.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó mediante oficio número CGCP/1241/03 de fecha 24 de octubre de 2003, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.-1895 de fecha 30 de octubre del presente año señaló que: "En tabla anexa, se presenta el análisis de la estadística de lluvias, del 10 al 16 de octubre del año en curso, para los siete municipios solicitados, en donde se aprecian lluvias atípicas e impredecibles en cinco de ellos. Por lo que respecta a las inundaciones, el desbordamiento del río San Juan con un caudal máximo de 143 m³/s, afectó a los municipios de San Juan del Río y principalmente a Tequisquiapan.

Por lo tanto en opinión de la CNA, ocurrieron lluvias atípicas e impredecibles y/o inundaciones en los municipios de Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Querétaro, Corregidora, San Juan del Río y Huimilpan del Estado de Querétaro".

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como zona de desastre a los municipios de Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Querétaro, Corregidora, San Juan del Río y Huimilpan del Estado de Querétaro, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION
DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS
POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E INUNDACIONES, OCURRIDAS DURANTE LOS DIAS 10 AL 16
DE OCTUBRE DE 2003, PROVOCANDO DAÑOS EN DIVERSOS SECTORES DE LOS
MUNICIPIOS DE TEQUISQUIAPAN, PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CORREGIDORA,
SAN JUAN DEL RIO Y HUIMILPAN DEL ESTADO DE QUERETARO**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declaran como zona de desastre, en virtud de los daños ocasionados por las lluvias atípicas e inundaciones, ocurridas durante los días 10 al 16 de octubre de 2003, provocando daños en diversos sectores de los municipios de Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Querétaro, Corregidora, San Juan del Río y Huimilpan del Estado de Querétaro, mismos que una vez que sean evaluados los daños, éstos se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionados del Estado de Querétaro, se hará en los términos de los numerales 43, 44 y 45 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** de conformidad al artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 41 de las

Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Querétaro a través de boletín.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de dos mil tres.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.